

IEEPCO-COCEVINE-001/2023

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y VINCULACIÓN CON EL INE, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS 25 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES QUE FUNDIRÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024.

GLOSARIO:

Comisión: Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELSO o Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

IEEPCO o Instituto: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LIPEEO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

RDSRCDME o REGLAMENTO: Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las personas integrantes de los Consejos Distritales Y Municipales Electorales del IEEPCO.

DEOCE: Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.

ORGANOS DESCONCENTRADOS: Consejos Distritales.

A N T E C E D E N T E S:

- I. Con fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 585, por el que se modificó la Fracción III, del artículo 54 de la LIPEEO, quedando como requisito tener dieciocho años o más para la designación a la presidencia, secretaría y consejería de un consejo distrital o municipal.
- II. Mediante Decreto número 1226, aprobado por la LXV Legislatura del Estado el cuatro de abril del 2023, publicado en el Periódico Oficial número 16 Vigésimo

Octava Sección del 22 de abril del 2023; fue aprobada la última reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, quedando vigentes sus disposiciones para el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

- III. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público; mejor conocida como la *“Ley 3 de 3 contra la violencia”*.
- IV. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CG-18/2023, aprobó el Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales
- V. En fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca emitió el Decreto número 1523, por el que en términos de lo dispuesto por el artículo 59, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, faculta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, convoque a elecciones ordinarias del año dos mil veinticuatro, para elegir Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como las Concejalías a los ayuntamientos de los Municipios de esta entidad federativa, que se eligen por el régimen de Partidos Políticos, mismo que entró en vigor a partir del día de su aprobación.
- VI. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo IEEPCO-CG-24/2023, el calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VII. En sesión especial, el ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VIII. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEPCO-CG-27/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó la convocatoria para participar en el procedimiento para la selección y designación de las personas a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- IX. En sesión extraordinaria urgente de fecha 10 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-33/2023, mediante el cual aprobó la prórroga del plazo de registro de aspirantes a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, prórroga que estuvo comprendida del 10 al 12 de octubre de 2023.
- X. En la Gaceta Electoral, página institucional, redes sociales y en los Estrados del Instituto, el 11 y 13 de octubre de 2023, se hicieron públicas las listas de las personas aspirantes que tuvieron derecho a la aplicación del examen de conocimientos.
- XI. Con fecha catorce de octubre de dos mil veintitrés, tuvo verificativo la aplicación del examen de conocimientos a las personas aspirantes que cumplieron los requisitos para integrar un Consejo Distrital Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XII. El 18 de octubre de 2023, se publicó la lista con los resultados de los exámenes, así como la lista de las personas aspirantes que continuaron a la etapa siguiente, listas que fueron publicadas en la Gaceta Electoral, página institucional, redes sociales y en los Estrados del Instituto.
- XIII. En el periodo comprendido del 19 al 21 de octubre de 2023, se llevó a cabo la revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo de documentos de los aspirantes a formar parte de un Consejo Distrital Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIV. El 24 de octubre de 2023 se publicó en la Gaceta Electoral, página institucional, redes sociales y en los Estrados del Instituto el listado de aspirantes a integrar los 25 Consejos Municipales Electorales que pasaron a la etapa de valoración Curricular.
- XV. Del 24 al 26 de octubre de 2023, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva se realizó la etapa de valoración curricular a las personas aspirantes que accedieron a esta etapa, atendiendo a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el curriculum vitae de cada una de las personas aspirantes, por lo que no se requirió la presencia de las personas aspirantes.
- XVI. En el periodo comprendido del 26 al 30 de octubre del 2023, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, integró en el Sistema de Integración de Consejos Electorales (SICE), los expedientes digitales de las

personas aspirantes que continuaron en el procedimiento de selección y designación, para consulta y revisión de las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto.

- XVII.** En la Gaceta Electoral, página institucional, redes sociales y en los Estrados del Instituto se publicó el 30 de octubre de 2023 el calendario de entrevistas a los aspirantes a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales “modalidad desde casa”.
- XVIII.** Del 03 al 11 de noviembre de 2023 a través de la plataforma de Videoconferencias de Telmex se desarrollaron las entrevistas a las personas aspirantes que accedieron a esta etapa del procedimiento.
- XIX.** En sesión extraordinaria urgente de fecha 10 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-45/2023, aprobó la rotación de las presidencias e integración de las comisiones permanentes y temporales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- XX.** El 12 de noviembre de 2023, la DEOCE elaboró la lista de las personas que cumplieron con las etapas previas del procedimiento de selección y designación establecidas en la Convocatoria.
- XXI.** Mediante oficio IEEPCO/DEOCE/1041/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, la DEOCE remitió a la Secretaría Ejecutiva la lista de las personas que cumplieron las etapas previas, con la finalidad de que por su conducto se les notificara a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del IEEPCO.
- XXII.** Con fecha 13 de noviembre de 2023, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número IEEPCO/SE/3017/2023, notificó a las Representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, la lista de las personas que cumplieron las etapas previas, a efecto de que realizaran las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Base Décima Quinta, numeral 3 de la convocatoria para la selección y designación de las personas a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales.

CONSIDERANDO:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1. Que en virtud de lo que dispone el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicho ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la Ley.

2. Que el artículo 36, fracción V, de la CPEUM, establece que es obligación de los ciudadanos de la República, desempeñar las funciones electorales.
3. Que el artículo 41, Base V, apartado C, de la CPEUM, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales, que, entre otras, ejercerán las funciones de preparación de la elección, escrutinio y cómputo en los términos que determine la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; así como, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
4. Que en términos del artículo 41, segundo párrafo de la CPEUM, en los nombramientos de las personas titulares de los organismos autónomos de las entidades federativas, se debe observar el principio de paridad de género.

En ese sentido, dispone que la Ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, y que en la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

5. El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM dispone que, las funciones de las autoridades electorales deben apegarse a los principios rectores

de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.

6. De conformidad con el artículo 4, de la **Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**, establece que habrán de adoptarse todas las medidas oportunas para garantizarle a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, y sin discriminación alguna:
 - I. El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;
 - II. El derecho a votar en todos los referéndums públicos; y
 - III. El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas. Estos derechos deberán ser garantizados en cada uno de los ámbitos de competencia de cada una de las autoridades.

7. Que el artículo 1°, de la **Ley General para la Igualdad entre la Mujer y el Hombre**, establece que el objeto de la misma es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el sexo.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 30 numerales 1, 2, 3 y 5 de la LIPEEO; los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios. gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

9. Que, el artículo 104, párrafo 1, incisos f), h) y o), de la LGIPE, establece que corresponde a los organismos públicos locales realizar las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la

entidad, durante el proceso electoral

10. Que, el artículo 207 de la LGIPE, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía; que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, tanto federal como de las entidades federativas, así como de los integrantes de los ayuntamientos de éstas últimas.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

11. Que de conformidad con el artículo 25, Base A, párrafos segundo y tercero de la CPELSO, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la legislación aplicable. y que el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.
12. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafo primero de la CPELSO, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la CPEUM, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente; así el Instituto contará con un órgano de dirección superior integrado por una consejería presidenta/e y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto; él o la titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

13. Que de conformidad con el artículo 30, numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la LIPEEO, el Instituto, es un organismo público, autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

reglamentarias en materia electoral.

14. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31, fracciones I,III,V,X y XI de la LIPEEO, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; promover condiciones de paridad entre géneros en la participación política, postulación acceso y desempeño de cargos públicos como criterio fundamental de la democracia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del poder Legislativo y de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; ser garante de los principios rectores de igualdad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, e impulsar la participación de las mujeres, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en los términos señalados en la Constitución Local y esta Ley.
15. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34, fracción III, de la LIPEEO, establece que este Instituto para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos desconcentrados, como lo son los Consejos Distritales Electorales que se instalan y funcionan de manera temporal, cuyas atribuciones son las de preparar, desarrollar y vigilar la elección de las personas integrantes del Poder Legislativo.
16. Que el artículo 38 fracción VII de la LIPEEO, refiere que es atribución de este Consejo General, designar por la mayoría de votos de sus integrantes a las presidencias, secretarías y consejerías electorales propietarias y suplentes de los órganos desconcentrados, con base en los resultados de la convocatoria pública; así como determinar en el mismo acuerdo el horario de oficina que deberán de cumplir en los términos de los artículos 54, numeral 2 y 58, numeral 4 de la LIPEEO.
17. De conformidad con el artículo 40 fracción VI de la LIPEEO, es atribución de las consejeras y consejeros Electorales, participar en el procedimiento de designación de las personas que ocuparan los cargos de las presidencias y consejerías electorales de los órganos desconcentrados.
18. Que el artículo 53, de la LIPEEO, establece que los consejeros distritales y municipales electorales, son órganos desconcentrados de carácter temporal, que se instalan y funcionan para la preparación y desarrollo de los procesos electorales, de los distritos uninominales y de los municipios para la elección de diputaciones al Congreso, Gubernatura y Concejalías a los Ayuntamientos, además establece que estos órganos desconcentrados se integrarán, con las

representaciones de los partidos políticos, y en su caso de candidaturas independientes, con los siguientes integrantes: una presidencia, con derecho a voz y voto; cuatro consejerías electorales propietarios con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto; y una secretaría, con voz pero sin voto.

19. El artículo 54, de la LIPEEO, establece los requisitos que deben satisfacer las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales.
20. Que el artículo 56, de la LIPEEO, establece que, para el procedimiento de designación de las personas integrantes de los órganos desconcentrados, el Concejo General emitirá y publicará la convocatoria dirigida a la ciudadanía en general. La convocatoria de designación de consejeros presidentes, secretarios y consejeros electorales propietarios y suplentes de los consejos distritales y municipales electorales, será puesta a consideración del Consejo General por la Junta General Ejecutiva.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

21. Que, los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que el procedimiento de designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales de los organismos públicos locales electorales, el órgano superior de dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación, en la que se señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en el que deberán de aprobarse las designaciones correspondientes. Además, la convocatoria deberá establecer los demás requerimientos legales que deberán cumplir, como la presentación de un escrito en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado, la valoración curricular y una entrevista.
22. Que, el artículo 22 del Reglamento de Elecciones, refiere que, para la designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomará en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:
 - a) Paridad de género;
 - b) Pluralidad cultural de la entidad;
 - c) Participación comunitaria o ciudadana;
 - d) Prestigio público y profesional;
 - e) Compromiso democrático; y,
 - f) Conocimiento de la materia electoral.
23. Que, el artículo 22 numeral 4 del RE, establece que el Acuerdo de designación

de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondera la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

Competencia de la Comisión para proponer las listas de integración de los órganos desconcentrados.

24. En términos del Artículo 42 de la LIPEEO, el Consejo General acordará la creación de comisiones de carácter permanente, temporal y especial que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales serán invariablemente presididas por una consejería electoral, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y vinculación con el INE.

El referido artículo establece en su numeral 7, que las comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas de este Instituto, además de proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de sus fines.

25. Por su parte el numeral 9, del artículo 42, de la LIPEEO, dispone que en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las comisiones deben formular un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea procedente. Sus determinaciones se asumirán por el voto mayoritario de sus integrantes.
26. Que el Artículo 6, Inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, establece que las comisiones tienen la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General.
27. De conformidad con el artículo 7, del Reglamento, en cada una de las etapas se garantizará el principio de paridad de género, mismas que serán evaluadas en atención a los principios de objetividad, imparcialidad. El proceso de selección y designación se basará en el derecho a la no discriminación, motivada por origen étnico, género, sexo, condición social, orientación religiosa, identidad de género y orientación sexual, estado civil, diversidad funcional o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Así mismo establece la idoneidad; compromiso democrático; paridad de género; inclusión y no discriminación; profesionalismo y prestigio público; pluralidad cultural de la entidad; conocimiento de la materia electoral; objetividad e imparcialidad y participación comunitaria o ciudadana.

28. De conformidad con el artículo 18, numeral 1, inciso a) del Reglamento, la Comisión sesionará para aprobar el dictamen mediante el cual propondrá al Consejo General la integración de los órganos desconcentrados. Dicho dictamen deberá incluir todas las etapas del procedimiento de designación, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo.
29. En el numeral 2 del referido artículo, refiere que se integrara una lista de reserva de las personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del proceso de selección y designación para la integración de los órganos desconcentrados.

Cumplimiento de las etapas del procedimiento.

30. De conformidad con el artículo 12 numeral 5, del Reglamento, para garantizar el principio de máxima publicidad, este Instituto implementó múltiples acciones para la debida publicación y difusión de la Convocatoria de manera amplia en la página institucional, en las redes sociales oficiales.

Mediante 153 oficios fechados el 14 de septiembre de 2023, se solicitó apoyo y colaboración a los Presidentes Municipales para la difusión de las convocatorias correspondientes.

Por otra parte, se giraron diversos oficios tanto al Rector de la UABJO como a las facultades de Derecho y Ciencias Sociales, Contaduría, Arquitectura 5 de Mayo, Arquitectura C.U, Idiomas, Odontología, Ciencias Químicas, Medicina y Cirugía, Economía, Instituto de Ciencias de la Educación, Instituto de Investigaciones Sociológicas, Instituto de Investigaciones en Humanidades, Escuela de Ciencias, Escuela de Bellas Artes y Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

También se giraron oficios correspondientes a las Instituciones Educativas como: CIIDIR- OAXACA, al Instituto Tecnológico de Oaxaca, Comitancillo, Pinotepa, Pochutla, Salina Cruz, Tlaxiaco, Tuxtepec, del Istmo, del Valle de Etlá, del Valle de Oaxaca, Superior de San Miguel el Grande, Superior de Teposcolula, Novauniversitas Campus Santiago Juxtlahuaca, Ocotlán, Unidad de Estudios Superiores de Alotepec, Universidad de Chalcatongo, de la Cañada, de la Costa, Sierra Juárez, Sierra Sur, Universidad del Istmo Campus Ixtepec, Campus Juchitán, Campus Tehuantepec, Universidad del Mar Campus Huatulco, Campus Puerto Ángel, Campus Puerto Escondido, Universidad del Papaloapan Campus Loma Bonita, Campus Tuxtepec, Universidad Pedagógica Nacional- Unidad

Oaxaca, Unidad Tuxtepec, Unidad Ixtepec, Universidad Tecnológica de los Valles Centrales, de la Mixteca, de la Sierra Sur, Universidad Politécnica de Nochixtlán, Universidad Comunal de Oaxaca y Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.

También se solicitó apoyo al Titular de la Unidad de Educación Normal y Formación de Docentes, para que por su conducto se difundiera la convocatoria que nos ocupa.

Es importante señalar que dicha convocatoria también fue remitida a los diferentes representantes de organizaciones LGTTTBQ+.

Cabe resaltar que, personal de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral recorrió el Estado de Oaxaca para difundir y fijar en las presidencias municipales la convocatoria, realizando perifoneo, para dar a conocer las convocatorias e integrar los órganos desconcentrados.

31. De conformidad con la Base Octava del “*Registro de las personas aspirantes*” establecida en la convocatoria a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales, comprendido del 10 de septiembre al 09 de octubre de 2023, con la prórroga de plazo de registro establecida del 10 al 12 de octubre de 2023, en la que la ciudadanía tuvo la oportunidad de registrarse para participar en el procedimiento de selección y designación de los 25 Consejos Distritales Electorales, en el que se presentaron **669 solicitudes** de registro de personas aspirantes a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales, de las cuales **596 personas finalizaron** el proceso de registro en línea.
32. El examen de conocimientos a los aspirantes para conformar los Consejos Distritales Electorales, se aplicó el día sábado 14 de octubre de dos mil veintitrés, en forma escrita y presencial, habilitando para tal efecto, siete sedes en los Distritos Electorales con cabeceras en: Oaxaca de Juárez, Ixtlán de Juárez, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Juan Bautista Tuxtepec, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Juchitán de Zaragoza y Puerto Escondido.
33. En la etapa de revisión de requisitos y cotejo documental, la Secretaría Ejecutiva, coordinó a las áreas del Instituto, con el fin de revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las personas aspirantes.
34. En la etapa de la valoración curricular de las personas aspirantes, se consideraron los criterios de experiencia en materia electoral, trayectoria laboral y profesional, participación ciudadana o comunitaria y grado académico que en

conjunto representa un 10% del total de la evaluación.

35. La etapa de entrevista fue desahogada por la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales, etapa que tuvo una ponderación del 30% de la calificación final. En el desarrollo de dichas entrevistas se identificaron que los perfiles de las personas aspirantes se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.
36. Conforme a la Base Décima Quinta de la convocatoria, el día 13 de noviembre de 2023, se publicó en la gaceta electoral, estrados y página institucional, la “Lista de personas que cumplieron las etapas previas”, proporcionadas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del Instituto.
37. Con fecha 13 de noviembre de 2023 la Secretaria Ejecutiva del Instituto, en cumplimiento a la Base Décima Quinta, numeral 3, de la convocatoria, notificó a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, la lista de propuesta de las personas aspirantes a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales.
38. En ese sentido 5 representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto, presentaron observaciones en su conjunto a 16 personas aspirantes, el 15 noviembre de 2023.
39. Conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente, los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, se reunieron con la Consejera Presidenta y demás Consejerías del Consejo General del Instituto, para analizar la integración de los 25 Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
40. Con motivo de los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, se tiene la obligación de adoptar medidas compensatorias a favor de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad siempre que constituyan medidas temporales, razonables y objetivas orientadas a alcanzar la igualdad material. Así lo ha sostenido la Sala Superior en la Jurisprudencia 11/2015.
41. En ese sentido, corresponde a este Instituto diseñar acciones afirmativas que promuevan la participación política de la ciudadanía en general y de poblaciones específicas, en condiciones de igualdad sustantiva. Así pues, este Instituto debe velar por que estas acciones afirmativas que se implementen sean efectivas y estén apegadas a los criterios normativos y jurisprudenciales existentes.

42. Las acciones afirmativas tienen como objetivo la mejora de la calidad de vida de poblaciones históricamente discriminadas y compensar las brechas de desigualdad a las que han sido expuestas, pues implica que la lucha por los derechos políticos electorales de dichas poblaciones, se encuentra relacionada con los procesos de democracia en el sistema político actual, ello porque a través de las acciones afirmativas y en el momento de su aplicación se busca eliminar las múltiples discriminaciones de que han sido objeto, creando oportunidades con el objetivo amplio de establecer condiciones de igualdad de oportunidades con otras poblaciones sociales.
43. Es dable, referir que del del total de las **246** personas seleccionadas para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales, entre cargos propietarios y suplentes, fueron seleccionadas **129 mujeres**, de las cuales 12 son Consejeras Presidentas, 14 Secretarias, 54 en consejerías y 49 como suplentes; en cuanto a los hombres fueron seleccionados **117**, de los cuales 13 son Consejeros Presidentes, 11 Secretarios, 46 Consejerías y 47 suplentes; para una mayor referencia se presenta la siguiente tabla descriptiva:

Total: 246

Mujeres	129	Presidentas	12	Secretarias	14	Consejeras propietarias	54	Suplencias	49
Hombres	117	Presidentes	13	Secretarios	11	Consejeros propietarios	46	Suplencias	47
Totales	246		25		25		100		96

Así mismo, para la conformación atendiendo al principio de multiculturalidad se tomaron en cuenta 60 de las personas seleccionadas manifestaron hablar una **lengua indígena**, en una composición de 1 de chatino, 1 cuicateco, 12 mazateco, 9 mixe, 10 mixteco, 3 triqui y 24 zapoteco. En lo que hace a la **conformación generacional** de las 246 personas, se tiene una composición conformada por 47 personas en un rango de edad de 18 a 30 años, 112 personas designadas que se encuentran en un rango de edad de 31 a 40 años, 50 personas en un rango de 41 a 50 años, 25 personas en un rango de edad de 51 a 60 años, y 12 personas mayores a 61 años.

Respecto de las acciones afirmativas, se tiene que, de las personas seleccionadas se auto adscriben como: **afromexicana** 6; con **discapacidad** 3; **diversidad sexual** 3; **indígena** 74; **joven** 8; **adulto mayor** 4.

44. Por otra parte, 4 personas aspirantes vía correo electrónico y llamada telefónica manifestaron su deseo de declinar a su participación en el procedimiento de selección y designación de los Consejos Distritales Electorales, en razón de lo

anterior, el total de finalistas se reduce a 433 personas aspirantes que llegaron a concluir todas y cada una de las etapas establecidas en el Reglamento y en la Convocatoria para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales.

En ese tenor, y una vez que esta Comisión ha verificado el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, de las personas aspirantes en cada una de las etapas del procedimiento para la selección y designación de las personas a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales; esta Comisión somete a la consideración el Proyecto de Dictamen con las propuestas de las personas a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales de este Instituto, mismos que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Cabe resaltar, que el Dictamen contiene en forma detallada la justificación y el análisis de idoneidad de cada una de las personas aspirantes, a través de una ponderación de resultados y en lo general de la debida conformación colegiada en cumplimiento a los principios rectores en materia electoral. Así también, ante las posibles eventualidades que pudieran tener lugar en cualquiera de los órganos desconcentrados de este Instituto, y que origine una vacante dentro de alguno de los cargos establecidos, los dictámenes que al efecto sean emitidos, se estima necesario que, aunado a las personas propuestas a las suplencias generales, pueda darse el caso de que se necesite de ciudadanas o ciudadanos para conformar íntegramente alguno de los Órganos desconcentrados, a efecto de dotar de certeza y legalidad cada uno de los actos que desempeñen como colegiado. En esos casos, una vez agotadas las suplencias generales de cada órgano desconcentrado, se deberá recurrir a la lista de reserva, por encontrarse en dicha lista, las personas que cumplieron y aprobaron cada una de las etapas del procedimiento de la selección y designación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE del Consejo General del Instituto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 36, fracción IV, 41, párrafo dos, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 4, de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; 98, párrafos 1° y 2° y 104 de la LGIPE; 1 de la Ley General para la igualdad entre la Mujer y el Hombre; 25, Base A, párrafos 3° y 4° y 114 TER, párrafo 1° de la CPELSO; 20, 21, 22 numeral 4 y 23 del RE; 30, párrafos 1°, 2°, 3° y 5°, 38, fracción VII, 40, fracción VI, 54 y 56 de la LIPEO; 7 del Reglamento para la Integración, Designación y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, Bases Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria del procedimiento para la selección y designación de las personas para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Dictamen que contiene las propuestas de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para la integración de los 25 Consejos Distritales Electorales Locales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, conforme a lo siguiente:

N/p	DTTO	CABECERA DISTRITAL	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE	CARGO PARA EL QUE SE PROPONE
1	1	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	ARCOS CONTRERAS JUAN IGNACIO	PRESIDENCIA
2	1	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	BELTRAN CABRERA ROBERTO	SECRETARÍA
3	1	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	GARCIA REGULES CARMEN	CONSEJERÍA 1
4	1	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	MONTAÑO ÁLVAREZ NOEL DE JESÚS	CONSEJERÍA 2
5	1	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	ISIDRO RAMOS MARIBEL	CONSEJERÍA 3
6	1	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	ZARATE URIARTE MARIA ASUNCION	CONSEJERÍA 4
7	1	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	MONTERO COHETERO ANA MARIA	SUPLENCIA
8	1	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	RAMIREZ SANTOS JESUS	SUPLENCIA
9	1	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	GALLARDO TEJADA AMAIRANI	SUPLENCIA
10	1	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	RAMOS VÁSQUEZ MARIA DE JESÚS	SUPLENCIA
11	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	ROJAS GONZALEZ MARIA DE JESUS	PRESIDENCIA
12	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	CORTES TENORIO VALERIA	SECRETARÍA
13	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	MORALES REAL NARCISO	CONSEJERÍA 1
14	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	ASCENCIO PEREZ HECTOR	CONSEJERÍA 2
15	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PITOL PEREZ GRISELDA	CONSEJERÍA 3
16	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	CONTRERAS NIETO JOSÉ	CONSEJERÍA 4
17	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	RIVERA DIAZ CÉSAR IVÁN	SUPLENCIA
18	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	MARTÍNEZ MORENO ARELY	SUPLENCIA
19	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	CASTRO MARTINEZ SAMUEL	SUPLENCIA
20	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	MARTINEZ PASTOR JOSE DE JESUS	SUPLENCIA
21	3	LOMA BONITA	GARCÍA DOMÍNGUEZ MARISELA	PRESIDENCIA
22	3	LOMA BONITA	PEREZ PEREZ MARIA DE LOS REMEDIOS	SECRETARÍA
23	3	LOMA BONITA	MARTINEZ MARTINEZ ANA CRISTINA	CONSEJERÍA 1
24	3	LOMA BONITA	MARTINEZ DIAZ ALFREDO	CONSEJERÍA 2
25	3	LOMA BONITA	PITA GAMBOA CARMEN GUADALUPE	CONSEJERÍA 3
26	3	LOMA BONITA	ORDOÑEZ OLIVERA CARLOS	CONSEJERÍA 4
27	3	LOMA BONITA	RAMOS PAVIÁN LAURA	SUPLENCIA
28	3	LOMA BONITA	VALADEZ RAMIREZ RUBEN	SUPLENCIA
29	3	LOMA BONITA	VERA MORTERA GUILLERMINA	SUPLENCIA

N/p	DTTO	CABECERA DISTRITAL	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE	CARGO PARA EL QUE SE PROPONE
30	3	LOMA BONITA	CONDE GOMEZ JOSE ALFREDO	SUPLENCIA
31	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	GARCIA LAUREANO CINTHYA	PRESIDENCIA
32	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	TERAN MARTINEZ ARNULFO	SECRETARÍA
33	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	PEREDA CANSECO ELSA	CONSEJERÍA 1
34	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	MARTÍNEZ BRINGAS MARIO ALBERTO	CONSEJERÍA 2
35	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	ENRIQUEZ FILIO DULCE	CONSEJERÍA 3
36	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	CRUZ RAMIREZ JOSEFINA	CONSEJERÍA 4
37	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	CARRERA NIEVA DANIELA	SUPLENCIA
38	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	ROMERO ORTEGA ALFREDO	SUPLENCIA
39	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	VAQUERO MARTINEZ ENRIQUETA	SUPLENCIA
40	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	ORTIZ ORTIZ ANA YAHIEL	SUPLENCIA
41	5	ASUNCION NOCHIXTLAN	SAMPEDRO HERNANDEZ ARACELI	PRESIDENCIA
42	5	ASUNCION NOCHIXTLAN	SANTIAGO HERNANDEZ JAVIER	SECRETARÍA
43	5	ASUNCION NOCHIXTLAN	AGUILAR ESPINOZA GUMECINDO	CONSEJERÍA 1
44	5	ASUNCION NOCHIXTLAN	LOPEZ TOLENTINO GUSTAVO	CONSEJERÍA 2
45	5	ASUNCION NOCHIXTLAN	FUENTES CRUZ ITZEL	CONSEJERÍA 3
46	5	ASUNCION NOCHIXTLAN	CABALLERO MIRELES KARLA	CONSEJERÍA 4
47	5	ASUNCION NOCHIXTLAN	LOPEZ PEREZ JULIAN	SUPLENCIA
48	5	ASUNCION NOCHIXTLAN	MEDINA MEDINA JOEL	SUPLENCIA
49	5	ASUNCION NOCHIXTLAN	CARRIZOSA ROJAS ELOY	SUPLENCIA
50	5	ASUNCION NOCHIXTLAN	MIGUEL TRINIDAD OLGALIDIA	SUPLENCIA
51	6	HCA. CD. HUAJUAPAN DE LEON	MARTINEZ CISNEROS MARISOL	PRESIDENCIA
52	6	HCA. CD. HUAJUAPAN DE LEON	FLORES MONTESINOS JAIRZINHO	SECRETARÍA
53	6	HCA. CD. HUAJUAPAN DE LEON	BEDOLLA BRAVO ANGELA	CONSEJERÍA 1
54	6	HCA. CD. HUAJUAPAN DE LEON	BAUTISTA BONILLA JUAN VICTOR	CONSEJERÍA 2
55	6	HCA. CD. HUAJUAPAN DE LEON	MONTAÑO ALVERDIN JOSUÉ	CONSEJERÍA 3
56	6	HCA. CD. HUAJUAPAN DE LEON	VELASQUEZ CRUZ ESPERANZA	CONSEJERÍA 4
57	6	HCA. CD. HUAJUAPAN DE LEON	MONTEALEGRE GUZMAN EDNA	SUPLENCIA
58	6	HCA. CD. HUAJUAPAN DE LEON	ALTAMIRANO MARTÍNEZ YURITZI	SUPLENCIA
59	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	CORTES MORALES ABEL REY	PRESIDENCIA
60	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LEAL SOLANO VICTORIA	SECRETARÍA
61	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	ORTEGA VELASCO ENRIQUE	CONSEJERÍA 1
62	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	DOLORES GONZÁLEZ PATRICIA	CONSEJERÍA 2
63	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	CORTES PAZ SEVERIANO	CONSEJERÍA 3
64	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LUCERO FLORES ADELA	CONSEJERÍA 4
65	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	ALVAREZ LUNA CLAUDIA	SUPLENCIA
66	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	AVENDAÑO GUZMAN FRANCISCO JAVIER	SUPLENCIA
67	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	IBAÑEZ HERNANDEZ MARIA DEL	SUPLENCIA

N/p	DTTO	CABECERA DISTRITAL	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE	CARGO PARA EL QUE SE PROPONE
			CARMEN	
68	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	MALDONADO CRUZ EUDÍN ISAÍ	SUPLENCIA
69	8	HCA.CD. TLAXIACO	GONZÁLEZ BAUTISTA JESÚS	PRESIDENCIA
70	8	HCA.CD. TLAXIACO	RAMOS MENDOZA EDILIA ROSALBA	SECRETARÍA
71	8	HCA.CD. TLAXIACO	VELASCO SÁNCHEZ JUAN	CONSEJERÍA 1
72	8	HCA.CD. TLAXIACO	PAZ REYES LILIANA	CONSEJERÍA 2
73	8	HCA.CD. TLAXIACO	MACHUCA GARCIA REYNALDO	CONSEJERÍA 3
74	8	HCA.CD. TLAXIACO	IBARRA HERNANDEZ MAGALY MONSERRAT	CONSEJERÍA 4
75	8	HCA.CD. TLAXIACO	APARICIO SANCHEZ DAIR	SUPLENCIA
76	8	HCA.CD. TLAXIACO	ORTIZ GARCIA GUADALUPE	SUPLENCIA
77	8	HCA.CD. TLAXIACO	APARICIO MIGUEL FERNANDO	SUPLENCIA
78	8	HCA.CD. TLAXIACO	SANCHEZ MENDOZA EPIFANIA RUFINA	SUPLENCIA
79	9	IXTLAN DE JUAREZ	JIMENEZ ALONZO EDWY	PRESIDENCIA
80	9	IXTLAN DE JUAREZ	BAUTISTA BAUTISTA MIGUEL	SECRETARÍA
81	9	IXTLAN DE JUAREZ	MARTINEZ MONTAÑO TOMAS	CONSEJERÍA 1
82	9	IXTLAN DE JUAREZ	ARCE HERNÁNDEZ OSEAS	CONSEJERÍA 2
83	9	IXTLAN DE JUAREZ	JUAREZ HERNANDEZ RENE	CONSEJERÍA 3
84	9	IXTLAN DE JUAREZ	VICENTE VAZQUEZ BRENDA	CONSEJERÍA 4
85	9	IXTLAN DE JUAREZ	CHAVEZ VELASCO EVER	SUPLENCIA
86	9	IXTLAN DE JUAREZ	CARRASCO ORTEGA FRANCISCO SEBASTIAN	SUPLENCIA
87	9	IXTLAN DE JUAREZ	MORALES CARRANZA GIBRÁN	SUPLENCIA
88	9	IXTLAN DE JUAREZ	VARGAS RAMÍREZ JAVIER IDELFONSO	SUPLENCIA
89	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	ADRIAN JUAN SANDIBEL	PRESIDENCIA
90	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	VASQUEZ GOMEZ EDGAR FILIBERTO	SECRETARÍA
91	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	PEREZ VASQUEZ ADELA REINA	CONSEJERÍA 1
92	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	HERNANDEZ SALINAS NOE PABLO	CONSEJERÍA 2
93	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	LUCAS VICENTE AURORA	CONSEJERÍA 3
94	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	VASQUEZ MARTINEZ FLORIBERTO	CONSEJERÍA 4
95	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	ZEFERINO PÉREZ OTHÓN	SUPLENCIA
96	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	ALOMBRO PATRICIO NANCY	SUPLENCIA
97	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	CANSECO SÁNCHEZ CUAUHTÉMOC SALVADOR	SUPLENCIA
98	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO	JULIAN MARTINEZ SAMANTHA	SUPLENCIA

N/p	DTTO	CABECERA DISTRITAL	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE	CARGO PARA EL QUE SE PROPONE
		AYUTLA		
99	11	MATIAS ROMERO	SALAYA BARRIOS VALERIA	PRESIDENCIA
100	11	MATIAS ROMERO	HILARIO LEON LUZ MARIA	SECRETARÍA
101	11	MATIAS ROMERO	HERNANDEZ SANCHEZ LUIS FELIPE	CONSEJERÍA 1
102	11	MATIAS ROMERO	FRANCISCO RODRIGUEZ NANCY	CONSEJERÍA 2
103	11	MATIAS ROMERO	DIAZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	CONSEJERÍA 3
104	11	MATIAS ROMERO	FUENTES FABIAN ANDREA	CONSEJERÍA 4
105	11	MATIAS ROMERO	PARRA VALIS MIGUEL ÁNGEL	SUPLENCIA
106	11	MATIAS ROMERO	ORTIZ CHICHINO DIANA LAURA	SUPLENCIA
107	11	MATIAS ROMERO	LÓPEZ LUIS LUZ ADRIANA	SUPLENCIA
108	11	MATIAS ROMERO	MOCTEZUMA MENESES ERNESTO	SUPLENCIA
109	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	YANEZ TORRES MARCO ANTONIO FERNANDO	PRESIDENCIA
110	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	OROS MARTÍNEZ NOEMÍ	SECRETARÍA
111	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	FERNANDEZ JARQUIN FABIOLA	CONSEJERÍA 1
112	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	BELEN JACINTO NICACIO	CONSEJERÍA 2
113	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	GAMBOA CORTES RAQUEL LORENA	CONSEJERÍA 3
114	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	GONZÁLEZ MARTÍNEZ YAMILI KARINA	CONSEJERÍA 4
115	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	LEÓN MARTÍNEZ FRANCISCO SEBASTIÁN	SUPLENCIA
116	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	CASTELLANOS HERNANDEZ LUIS OCTAVIO	SUPLENCIA
117	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	BLANCO SARMIENTO REYES MARIA	SUPLENCIA
118	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	CARREÑO GUADALUPE PERLA MARGARITA	SUPLENCIA
119	13	OAXACA DE JUAREZ	PÉREZ CHÁVEZ PEDRO	PRESIDENCIA
120	13	OAXACA DE JUAREZ	GARCÍA GUZMÁN JULIO CÉSAR	SECRETARÍA
121	13	OAXACA DE JUAREZ	RAZO SILVA OFELIA	CONSEJERÍA 1
122	13	OAXACA DE JUAREZ	GARCÍA PÉREZ KAREN MELISSA	CONSEJERÍA 2
123	13	OAXACA DE JUAREZ	JARA CARRASCO SARA MARIANA	CONSEJERÍA 3
124	13	OAXACA DE JUAREZ	GUERRA CARRASCO SEBASTIÁN	CONSEJERÍA 4
125	13	OAXACA DE JUAREZ	AMBROCIO HERNANDEZ MARIA HYPATIA	SUPLENCIA
126	13	OAXACA DE JUAREZ	MENDEZ DE LOS SANTOS RAUL	SUPLENCIA
127	13	OAXACA DE JUAREZ	TERESO PÉREZ KAREN PAMELA	SUPLENCIA
128	13	OAXACA DE JUAREZ	PALANCARES LOPEZ MONTSERRAT	SUPLENCIA
129	14	VILLA DE ETLA	CEBALLOS GONZÁLEZ ARISTEO	PRESIDENCIA
130	14	VILLA DE ETLA	GRIS DÁVILA LILIA	SECRETARÍA
131	14	VILLA DE ETLA	DOQUIZ CORONA IRVIN EDUARDO	CONSEJERÍA 1
132	14	VILLA DE ETLA	MERINO MARTINEZ GUADALUPE	CONSEJERÍA 2

N/p	DTTO	CABECERA DISTRITAL	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE	CARGO PARA EL QUE SE PROPONE
133	14	VILLA DE ETLA	DE LA ROSA MARTÍNEZ JOHAN ANDREE	CONSEJERÍA 3
134	14	VILLA DE ETLA	CRUZ BAUTISTA ILIANA	CONSEJERÍA 4
135	14	VILLA DE ETLA	MORALES CRUZ CECILIA DONAJI	SUPLENCIA
136	14	VILLA DE ETLA	HERNANDEZ MARTINEZ SILVIA CRISTINA	SUPLENCIA
137	14	VILLA DE ETLA	SERRET LOPEZ JESUS UVERTO	SUPLENCIA
138	14	VILLA DE ETLA	SALVADOR MARTINEZ RICARDO SEBASTIAN	SUPLENCIA
139	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	RAMIREZ URBIÑA JOSE MANUEL	PRESIDENCIA
140	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	PEREZ VALENCIA SALOMÓN	SECRETARÍA
141	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	MENDOZA MENDEZ EULISES MARIO	CONSEJERÍA 1
142	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	PEREZ VILLEGAS SONIA AURORA	CONSEJERÍA 2
143	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	RUIZ CONTRERAS DEISI BETHSAIDA	CONSEJERÍA 3
144	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANCHEZ AYALA VIANET ADAI	CONSEJERÍA 4
145	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	CRUZ CHACON PABLO CESAR	SUPLENCIA
146	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	LOPEZ MARISCAL SONIA IVETTE	SUPLENCIA
147	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTIAGO ANTONIO EVA	SUPLENCIA
148	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANCHEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	SUPLENCIA
149	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	RODRIGUEZ JERONIMO SANDRA	PRESIDENCIA
150	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	ANTONIO RODRIGUEZ VICTOR	SECRETARÍA
151	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	BERNARDO HERNANDEZ MINERVA DELIA	CONSEJERÍA 1
152	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	RODRIGUEZ BAUTISTA ONESIMO HUGO	CONSEJERÍA 2
153	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	RAMIREZ LAUREANO JOSEFA	CONSEJERÍA 3
154	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	MORALES PEREZ HIGINIO	CONSEJERÍA 4
155	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	PAEZ HERNANDEZ BETSIE GUADALUPE	SUPLENCIA
156	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	ARRIOLA GUARDIÁN MAURICIO	SUPLENCIA
157	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	GONZALEZ FLORES EDER JOSUE	PRESIDENCIA
158	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	MARQUEZ ANDRES ELIZABETH	SECRETARÍA
159	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	ORGANISTA GARCIA FANNY	CONSEJERÍA 1
160	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	GASPAR MARTINEZ RAMIRO	CONSEJERÍA 2
161	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	LOPEZ CRUZ VARUCH SOCRATES	CONSEJERÍA 3
162	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	BAUTISTA TREJO MARTHA LETICIA	CONSEJERÍA 4
163	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	ALVARADO RUIZ MARIA DE JESUS	SUPLENCIA
164	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	BLAS SANTAMARIA ESLI FELIPE	SUPLENCIA
165	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	RUIZ MARTINEZ JESUS	SUPLENCIA
166	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	NOLASCO GARCIA LUCIA	SUPLENCIA
167	18	SANTO DOMINGO	HERNANDEZ ESPINOSA FRANCISCO	PRESIDENCIA

N/p		DTTO	CABECERA DISTRITAL	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE	CARGO PARA EL QUE SE PROPONE
			TEHUANTEPEC	JAVIER	
168	18		SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SERRANO PIÑON SHEYLA NAYIELI	SECRETARÍA
169	18		SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SUÁREZ MARTÍNEZ EUSEBIO	CONSEJERÍA 1
170	18		SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	CRUZ MIGUEL MARIA LUISA	CONSEJERÍA 2
171	18		SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	GUTIERREZ LOPEZ TERESO DE JESUS	CONSEJERÍA 3
172	18		SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	X GONZÁLEZ ESTELA GUADALUPE	CONSEJERÍA 4
173	18		SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	VILLALOBOS MEDINA LUZ MIREL	SUPLENCIA
174	18		SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	FLORES MONTERO JORGE	SUPLENCIA
175	18		SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	LOPEZ VELASCO ROSAURA	SUPLENCIA
176	18		SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SAN PEDRO SANCHEZ CELSO	SUPLENCIA
177	19		CIUDAD IXTEPEC	ANTONIO HERNANDEZ FRIDA SOFÍA	PRESIDENCIA
178	19		CIUDAD IXTEPEC	SANTIAGO GONZALEZ NORA IVETTE	SECRETARÍA
179	19		CIUDAD IXTEPEC	FLORES CRUZ GILBERTO	CONSEJERÍA 1
180	19		CIUDAD IXTEPEC	ANTONIO TOLEDO DIANA LAURA	CONSEJERÍA 2
181	19		CIUDAD IXTEPEC	SANTIAGO MAYO JOSE ANTONIO	CONSEJERÍA 3
182	19		CIUDAD IXTEPEC	JERONIMO RASGADO LESLI JOANIT	CONSEJERÍA 4
183	19		CIUDAD IXTEPEC	RÍOS GÓMEZ SILVIANO	SUPLENCIA
184	19		CIUDAD IXTEPEC	GUZMÁN OCAMPO FELIPE URIEL	SUPLENCIA
185	19		CIUDAD IXTEPEC	CRUZ FLORES ALBERTO	SUPLENCIA
186	19		CIUDAD IXTEPEC	MOCTEZUMA MENESES GUILLERMO	SUPLENCIA
187	20		HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA	LOPEZ GOMEZ ENRIQUE	PRESIDENCIA
188	20		HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA	LOPEZ LOPEZ ALLISON NATHALIA	SECRETARÍA
189	20		HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA	AGUILANDO BERNAL LORENA	CONSEJERÍA 1
190	20		HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA	LÓPEZ LÓPEZ DIDIER	CONSEJERÍA 2
191	20		HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA	REALIVAZQUEZ VALDIVIEZO SARAHI	CONSEJERÍA 3
192	20		HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA	CASTILLEJOS GARCIA JOSELINE	CONSEJERÍA 4
193	20		HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA	SANCHEZ PINEDA GABRIELA	SUPLENCIA
194	20		HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA	TOBILLA LÓPEZ JESUS CIRILO	SUPLENCIA
195	20		HCA. CD. JUCHITAN DE	JIMENEZ PEREZ KARLA	SUPLENCIA

N/p		DTTO	CABECERA DISTRITAL	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE	CARGO PARA EL QUE SE PROPONE
			ZARAGOZA		
196	20		HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA	PRUDENTE LOPEZ SONIA	SUPLENCIA
197	21		OCOTLAN DE MORELOS	DIAZ HERNANDEZ LUISA MARVELLA	PRESIDENCIA
198	21		OCOTLAN DE MORELOS	PATIÑO GARCIA MARY DEISY	SECRETARÍA
199	21		OCOTLAN DE MORELOS	AGUILAR ORDAZ ESMERALDA	CONSEJERÍA 1
200	21		OCOTLAN DE MORELOS	ORTIZ SANTOS MIGUEL ANGEL	CONSEJERÍA 2
201	21		OCOTLAN DE MORELOS	LEYVA ESTEVA ROSALBA	CONSEJERÍA 3
202	21		OCOTLAN DE MORELOS	SILVA RUIZ YULISSA	CONSEJERÍA 4
203	21		OCOTLAN DE MORELOS	MENDOZA MARTINEZ NATIVIDAD	SUPLENCIA
204	21		OCOTLAN DE MORELOS	ARELLANES DIONISIO MARIO LUIS	SUPLENCIA
205	21		OCOTLAN DE MORELOS	ARIZMENDI GONZALEZ ALONDRA DEL CARMEN	SUPLENCIA
206	21		OCOTLAN DE MORELOS	AMBROSIO MENDOZA INGRID AHISLIN	SUPLENCIA
207	22		SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	NAVARRETE PEÑA SERGIO	PRESIDENCIA
208	22		SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	HERNANDEZ TORRES OLGA	SECRETARÍA
209	22		SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	JIMENEZ GONZÁLEZ ITZEL SOLEDAD	CONSEJERÍA 1
210	22		SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	RAMOS GÓMEZ AUBERTO	CONSEJERÍA 2
211	22		SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	CRUZ SERRANO EDITH	CONSEJERÍA 3
212	22		SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	GARCIA MENDOZA ELEAZAR RAFAEL	CONSEJERÍA 4
213	22		SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	RODRIGUEZ SERRANO JUANA	SUPLENCIA
214	22		SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	CLAVE VILLAR VICTOR JOSIMAR	SUPLENCIA
215	22		SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	VARGAS PEÑA KAREN DINORAH	SUPLENCIA
216	22		SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	JAVIER CHAVEZ JUAN	SUPLENCIA
217	23		PUERTO ESCONDIDO	RAMOS HERNANDEZ BLANCA ITZEL	PRESIDENCIA
218	23		PUERTO ESCONDIDO	GONZALEZ MARTINEZ TOMAS ALEJANDRO	SECRETARÍA
219	23		PUERTO ESCONDIDO	SABA DESALEZ MONICA ITZEL	CONSEJERÍA 1
220	23		PUERTO ESCONDIDO	VÁSQUEZ GARCÍA GERMÁN	CONSEJERÍA 2
221	23		PUERTO ESCONDIDO	ARMENTA VALENZUELA ELIZANETH	CONSEJERÍA 3
222	23		PUERTO ESCONDIDO	SANCHEZ SANCHEZ JAVIER	CONSEJERÍA 4
223	23		PUERTO ESCONDIDO	LEON CUEVAS WENDY ANELSY	SUPLENCIA
224	23		PUERTO ESCONDIDO	CRUZ CORTES DONACIANO	SUPLENCIA
225	23		PUERTO ESCONDIDO	PADILLA SANTOS XOCHILTH YAREMI	SUPLENCIA

N/p	DTTO	CABECERA DISTRITAL	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE	CARGO PARA EL QUE SE PROPONE
226	23	PUERTO ESCONDIDO	LOPEZ LOPEZ BARBARA MILLICENT	SUPLENCIA
227	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	SANTOS CORTES ENRIQUE	PRESIDENCIA
228	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	HERNANDEZ RODRIGUEZ EDILIA EMILIA	SECRETARÍA
229	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	BOHÓRQUEZ ALAVEZ PALMIRA LIZHET	CONSEJERÍA 1
230	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	CRUZ MARTINEZ EFRAIN RAMIRO	CONSEJERÍA 2
231	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	HERNÁNDEZ GARCÍA MONSERRAT	CONSEJERÍA 3
232	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	VASQUEZ NOGALES MARCOS	CONSEJERÍA 4
233	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	SORIANO JARQUIN BEATRIZ	SUPLENCIA
234	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	NOGALES RAMIREZ JOSE DE JESUS	SUPLENCIA
235	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	CRUZ LAGUNAS JUDITH	SUPLENCIA
236	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	SÁNCHEZ - JULIÁN	SUPLENCIA
237	25	SAN PEDRO POCHUTLA	BUSTAMANTE HERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ANGELES	PRESIDENCIA
238	25	SAN PEDRO POCHUTLA	HERNANDEZ HERNANDEZ ELIUD	SECRETARÍA
239	25	SAN PEDRO POCHUTLA	OLVERA RAMÍREZ SHIBBOLETH KANE	CONSEJERÍA 1
240	25	SAN PEDRO POCHUTLA	RAMÍREZ GARCÍA CÉSAREO	CONSEJERÍA 2
241	25	SAN PEDRO POCHUTLA	SANCHEZ VENTURA DULCE GABRIELA	CONSEJERÍA 3
242	25	SAN PEDRO POCHUTLA	CRUZ CHACON EDWIN ABAD	CONSEJERÍA 4
243	25	SAN PEDRO POCHUTLA	RAMOS HERNANDEZ EDUARDO FRANCISCO	SUPLENCIA
244	25	SAN PEDRO POCHUTLA	SILVA SÁNCHEZ MARCIANO	SUPLENCIA
245	25	SAN PEDRO POCHUTLA	SOLIS RIOS HECTOR ALEXIS	SUPLENCIA
246	25	SAN PEDRO POCHUTLA	CORTES CASTILLO BELGICA	SUPLENCIA

SEGUNDO: Se aprueba la propuesta de lista de reserva del procedimiento de selección y designación de los 25 Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, misma que se anexa al presente y forma parte integral del mismo.

TERCERO: Remítase de inmediato el Dictamen y las propuestas de listas de reservas referidas en el punto anterior, a la Secretaría Ejecutiva, para que por su

conducto se remita al Consejo General.

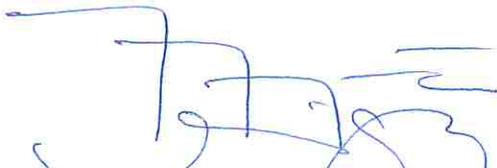
Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y el Consejero Electoral que integran la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; en la sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el día 24 de noviembre de 2023.

**CONSEJERA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN**



ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

**CONSEJERA INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN**



NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA

**CONSEJERO INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN**



**ALEJANDRO CARRASCO
SAMPEDRO**

SECRETARIA TÉCNICA



ALEJANDRA REYES PÉREZ